

**ECONOMIA FIRMARA CONTRATO CON
BANCO INDUSTRIAL PARA ADQUIRIR
ACCIONES DE COFIDE**

DECRETO-LEY N° 19548

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir con efectuar los servicios de amortización e intereses de la Deuda Agraria, Decreto-Ley N° 17716, con vencimiento al 30 de Setiembre del presente año;

Que para tal efecto, el Banco de Fomento Agropecuario del Perú precisa estar en posesión de acciones del Tipo "D" de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), hasta por un monto de S/. 267'203,000.00; Soles Oro;

Que para financiar la adquisición de las mencionadas acciones, a fin de no restar disponibilidad al Tesoro Público y existiendo en el Fondo de Financiación para la Promoción de Empresas Industriales (FOFIPEI) sumas de no inmediata utilización, es conveniente autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar, por intermedio del Tesoro Público, un contrato de préstamo con el Banco Industrial del Perú, en su calidad de Fideicomisario del FOFIPEI, por la suma indicada para la atención de tal servicio;

Que asimismo, es necesario ampliar en dicha suma, el Presupuesto Bienal vigente del Sector Público Nacional para 1971-1972, a fin de canalizar presupuestalmente dicha operación, aperturando el correspondiente Programa de Inversión en el Pliego 01 - Ministerio de Economía y Finanzas en vigencia con financiamiento proveniente del préstamo que se autoriza por el presente Decreto-Ley;

De conformidad con los Arts. 2° de la Ley N° 16360, 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional, y, el 42° del Decreto-Ley N° 18700, Bienal del Presupuesto para 1971-1972;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y por las Direcciones Generales del Tesoro y del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a celebrar, por intermedio de la Dirección General del Tesoro Público, un contrato de Préstamo con el Banco Industrial del Perú en su calidad de Fideicomisario del Fondo de Financiación para la Promoción de Empresas Industriales (FOFIPEI) por un monto de S/. 267'203,000.00; Soles Oro 00|200, contrato que será aprobado por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Art. 2°— El Tesoro Público aceptará, y, el Banco Industrial del Perú girará (2) Pagars a la vista por S/. 250'000,000.00 Millones de soles oro 00|100 respectivamente, con cargo a los recursos del Fondo de Financiación para la Promoción de Empresas Industriales (FOFIPEI).

Art. 3°— El tipo de interés a pactarse no será mayor del (5%) anual al rebatir.

Art. 4°— Los fondos obtenidos por esta operación serán destinados a la adquisición de acciones del tipo "D" de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), las mismas que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 176° y 180° del Decreto-Ley N° 17716, serán puestas a disposición del Banco de Fomento Agropecuario del Perú para que efectúe el servicio de amortización e intereses de la Deuda Agraria, con vencimiento al 30 de Setiembre del presente año.

Art. 5°— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971-1972, en la suma de S/. 267'203,000.00 soles oro 00|100 según el siguiente detalle:

Volumen I: Gobierno Central e Instrucciones Públicas Descentralizadas.

Capítulo IV: Endeudamiento Interno.

Partida 413-A: Banco Industrial del Perú (FOFIPEI) 267'203,000.00

Título II: Egresos.

Sector 09: Economía y Finanzas

Pliego 01: Ministerio de Economía y Finanzas.

Presupuesto de Inversión.

Programa 0581: Administración de Fondos Fiscales.

Partida 10.00: Préstamos, Ad-
 quisición de Valores y otros.
 10.02: Compra de Acciones
 —Adquisición de Acciones de
 Tipo "D" de COFIDE, para
 atención del Servicio de la
 Deuda Agraria 267'203,000.00

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Setiembre de 1972.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.

Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne S.

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gillardi R.

Vice-Almirante AP. Luis E. Vargas C.

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermúdez C.